

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
<p><b>LEY N° 17.336, SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p> <p>Artículo 48.- Por el contrato de edición el titular del derecho de autor entrega o promete entregar una obra al editor y éste se obliga a publicarla, a su costa y en su propio beneficio, mediante su impresión gráfica y distribución, y a pagar una remuneración al autor.</p> <p>El contrato de edición se perfecciona <b>por escritura pública o por documento privado firmado ante notario</b>, y debe contener:</p> <p>a) La individualización del autor y</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> Modifícase la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, en el sentido siguiente:</p> <p>1. Remplázase en el inciso segundo del artículo 48 la frase “por escritura pública o por documento privado firmado ante notario” por la expresión “<b>por documento privado</b>”.</p>	<p><b>AL ARTÍCULO 10</b></p> <p>3) Para sustituir el actual texto del artículo 10, por el siguiente:</p> <p><b>“Artículo 10.- Modifícase el decreto N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, <u>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA</u>, en el sentido siguiente:</b></p>	<p><b>Se propone de forma unánime aprobar la indicación.</b></p>	

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
<p>del editor;</p> <p>b) La individualización de la obra;</p> <p>c) El número de ediciones que se conviene y la cantidad de ejemplares de cada una;</p> <p>d) La circunstancia de concederse o no la exclusividad al editor;</p> <p>e) La remuneración pactada con el autor, que no podrá ser inferior a la establecida en el artículo 50, y su forma de pago, y</p> <p>f) Las demás estipulaciones que las partes convengan.</p>		<p>1. Intercálase en el inciso primero del artículo 55 E<sup>1</sup>, a continuación de la expresión “notario público” y antes del punto y seguido, la expresión “<b>o suscrito mediante firma electrónica avanzada por los representantes de todas las organizaciones de pescadores involucradas</b>”.</p> <p>2. Intercálase en el inciso cuarto del artículo 146<sup>2</sup>, a</p>		

<sup>1</sup> **Artículo 55 E.-** En el evento que dos o más organizaciones de pescadores artesanales soliciten acceder a una misma área de manejo, y, a lo menos, dos de ellas cumplan con los requisitos exigidos por esta ley y el reglamento, podrá asignarse en forma conjunta, previo acuerdo voluntario de estas organizaciones, el cual deberá constar por escrito y debidamente autorizado por **notario público** [\_\*\_\*]. En caso de no existir tal acuerdo, se preferirá a aquella organización que no sea titular de un área de manejo (...)

<sup>2</sup> **Artículo 146.-** El Consejo Nacional de Pesca será presidido por el Subsecretario, quien designará a un funcionario de esta misma entidad para que ejerza el cargo de Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe. En ausencia del Subsecretario, las sesiones serán presididas por el Director Nacional del Servicio.

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
		continuación de la voz “notaría” y antes de la coma que le sigue, la expresión “ <b>o suscrito mediante firma electrónica avanzada</b> ”.		
Artículo 56.- El contrato de representación es una convención por la cual el autor de una obra de cualquier género concede a un empresario el derecho de representarla en público, a cambio de la remuneración que ambos acuerden.	2. Reemplázase el inciso segundo del artículo 56 por el siguiente:			

Estará integrado, además, por: 1. En representación del sector público: a) El Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; b) El Director del Servicio Nacional de Pesca, y c) El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero. 2. Cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector empresarial (...) 3. Siete representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral (...) 4. Cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal (...) 5. Siete consejeros nominados por el Presidente de la República, con el acuerdo de los tres quintos del Senado (...)

No podrán desempeñarse como consejeros de nombramiento presidencial, las siguientes personas: a) Las personas que tengan relación laboral regida por el Código del Trabajo con una empresa o persona que desarrolle actividades pesqueras. b) Los dirigentes de organizaciones de pescadores artesanales e industriales legalmente constituidas. c) DEROGADA. d) Los funcionarios públicos de la Administración Central del Estado. e) Las personas que presten servicios remunerados a cualquier título, al Ministerio de Economía (...)

Los miembros del Consejo nominados conforme a este número, antes de asumir el cargo, deberán declarar bajo juramento y mediante instrumento protocolizado en una **notaría [\*\_]**, la circunstancia de no afectarles alguna de las incompatibilidades señaladas precedentemente. Asimismo, deberán presentar una declaración de intereses en conformidad con la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
<p>Esta remuneración no podrá ser inferior a los porcentajes señalados en el artículo 61.</p> <p><u>El contrato de representación se perfecciona por escritura pública o por instrumento privado firmado ante notario.</u></p>	<p><b>“El contrato de representación se perfecciona por instrumento privado.”.</b></p>			
<p>Artículo 73.- La transferencia total o parcial de los derechos de autor o de derechos conexos, a cualquier título, deberá inscribirse en el Registro dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. <u>La transferencia deberá efectuarse por instrumento público o por instrumento privado autorizado ante notario.</u></p> <p>También deberá inscribirse, dentro del mismo plazo, la resolución del contrato que originó la</p>	<p>3. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 73, la frase “La transferencia deberá efectuarse por instrumento público o por instrumento privado autorizado ante notario.” por la siguiente: <b>“La transferencia deberá efectuarse por instrumento privado.”.</b></p>			

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
transferencia.				
<p><b>DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1.122, DE 1981, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, QUE FIJA TEXTO DEL CÓDIGO DE AGUAS</b></p> <p>ARTICULO 150°- La resolución que otorgue el derecho se reducirá a escritura pública que suscribirán el interesado y el funcionario que se designe al efecto y una copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente.</p> <p>La Dirección General de Aguas deberá registrar toda resolución por la cual se constituya un derecho, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 122°.</p>	<p>Artículo 13.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija texto del Código de Aguas, en el sentido que se indica:</p> <p>1. Elimínase en el artículo 150 la frase “se reducirá a escritura pública que suscribirán el interesado y el funcionario que se designe al efecto y una copia de ella”.</p>	<p><b>AL ARTÍCULO 13</b></p> <p>4) Para suprimir el numeral 1 del artículo 13, pasando el actual numeral 2 a ser 1 y así sucesivamente.</p>	<p>Se acuerda sugerir aprobar la indicación.</p>	

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
<p>ARTICULO 162°- Con todos los antecedentes reunidos, y si se cumple con los requisitos señalados en el artículo 159, la Dirección General de Aguas acogerá la solicitud de cambio de fuente de abastecimiento. En caso contrario, la solicitud será denegada.</p> <p>La resolución que acepte una solicitud se reducirá a escritura pública, la que será suscrita por el funcionario que se designe en ella y por los interesados, debiendo practicarse las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan, en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces. Se agregará a estas inscripciones el tiempo de las reemplazadas.</p>	<p>2. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 162 por el siguiente:</p> <p>“En virtud de la resolución que acepte una solicitud, se deberán practicar las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan, en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces. Se agregará a estas inscripciones el tiempo de las reemplazadas.”.</p>		<p>La mesa de trabajo acuerda, de forma unánime, sugerir la aprobación.</p>	
<p>ARTICULO 197°- Las cuestiones sobre preferencias que aleguen los dueños de derechos de</p>	<p>3. Sustitúyanse los incisos segundo y tercero del artículo 197 por el siguiente inciso segundo, nuevo,</p>		<p><b>Pendiente, para aportar mayor precisión respecto a efectos.</b></p>	

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
<p>aprovechamiento, no impedirán la organización de la comunidad. El Juez resolverá la forma en que dichos interesados se incorporarán a ella, tomando en cuenta exclusivamente los títulos y antecedentes que hagan valer.</p> <p>La resolución judicial que reconozca la existencia de la comunidad y los derechos de los comuneros se reducirá a escritura pública, conjuntamente con los estatutos si hubiere acuerdo sobre ellos, la que deberá ser firmada por el Juez o por la persona que él designe.</p> <p>Dicha resolución se notificará en extracto en la forma prescrita en el artículo 188.</p> <p>Mientras se resuelve el litigio podrá organizarse la comunidad sobre la base del rol provisional a que se refieren los artículos 164 y siguientes. Declarado el abandono de la instancia a petición de cualquiera de los comuneros, el rol provisional se tendrá</p>	<p>pasando el actual inciso cuarto a ser inciso tercero y así sucesivamente:</p> <p>“La resolución judicial que reconozca la existencia de la comunidad y los derechos de los comuneros se notificará en extracto en la forma prescrita en el artículo 188.”.</p>		<p>Aclarar si los estatutos están o no detallados en la sentencia, o si las comunidades deben darse sus propios estatutos a posteriori (caso en el cual, debiese detallarse cómo se otorgan estos estatutos en la indicación).</p>	

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
<p>por definitivo.</p> <p>Los estatutos se aprobarán por la mayoría de los derechos de aprovechamiento en las aguas comunes. A falta de acuerdo, la comunidad se registrará por las normas de este párrafo.</p> <p>Las resoluciones que se dicten en conformidad a la presente disposición, serán apelables en el solo efecto devolutivo y la apelación se tramitará como en los incidentes.</p>				
<p>ARTICULO 223°- Sólo tendrán derecho a voto los comuneros cuyos derechos estén inscritos en el Registro de la Comunidad y estén al día en el pago de sus cuotas, los que podrán comparecer por sí o representados.</p> <p>El mandato deberá constar en instrumento otorgado ante Notario Público, pero si se otorga a otro</p>	<p>4. Reemplázase el inciso segundo del artículo 223 por el siguiente:</p> <p>“El mandato podrá ser otorgado a través de una carta poder simple.”.</p>		<p>Mesa de trabajo está a favor de apoyar nueva propuesta del Ejecutivo.</p>	<p>Propuesta del Ejecutivo:</p> <p>4. Reemplázase el inciso segundo del artículo 223 por el siguiente:</p> <p>“El mandato deberá ser otorgado por escrito, debiendo constar en el respectivo instrumento la autorización notarial de la firma o</p>

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
<p>comunero, bastará una carta poder simple.</p> <p>Las comunidades o sucesiones comparecerán por medio de un solo representante.</p>				<p>suscribirse este a través de firma electrónica avanzada; si el mandato se otorgare a otro comunero, bastará una carta poder simple.”.</p> <p>Simulado: ARTICULO 223°- Sólo tendrán derecho a voto los comuneros cuyos derechos estén inscritos en el Registro de la Comunidad y estén al día en el pago de sus cuotas, los que podrán comparecer por sí o representados.</p> <p>El mandato deberá ser otorgado por escrito, debiendo constar en el respectivo instrumento la autorización notarial de la firma o suscribirse este a través de firma electrónica avanzada; si el mandato se otorgare a otro</p>

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
				comunero, bastará una carta poder simple. Las comunidades o sucesiones comparecerán por medio de un solo representante.
<p><b>DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>Artículo 22.- La autoridad facultada para hacer el nombramiento seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los</p>	<p>Artículo 14.- Sustitúyese en el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo la expresión “copia autenticada ante Notario” por “copia simple”.</p>		<p>Se rechaza propuesta del Ejecutivo.</p> <p>Mesa de trabajo propone ampliar la propuesta, a objeto de reconocer expresamente, por ejemplo, la emisión de instrumentos públicos a través de medios electrónicos.</p>	<p><b>Nueva propuesta del Ejecutivo, con base en los acuerdos alcanzados en la Mesa Técnica:</b></p> <p><b>Artículo 14.-</b> Sustitúyese en el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo la expresión “en original o en copia autenticada ante Notario” por “en original, copia autenticada ante Notario o a</p>

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
requisitos de ingreso señalados en el artículo 133 dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciera, la autoridad deberá nombrar a alguno de				través de documento electrónico suscrito con las formalidades que en cada caso exija la ley".

<sup>3</sup> Artículo 12.- Para ingresar a la Administración del Estado será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

Artículo 13.- Los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La institución deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto o resolución de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República, después del respectivo trámite de toma de razón.

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
los otros postulantes propuestos.				<p><b>Simulado:</b>  <b>Artículo 22.-</b> La autoridad facultada para hacer el nombramiento seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, <b>en original, copia autenticada ante Notario o a través de documento electrónico suscrito con las formalidades que en cada caso exija la ley,</b> los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 13 dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciera, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes</p>

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
				propuestos.
<p><b>LEY N° 18.883, QUE APRUEBA EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES</b></p> <p>Artículo 20.- El alcalde seleccionará a una de las personas propuestas con especial consideración de los factores señalados en el inciso segundo del artículo 16 y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 114 dentro del plazo que se le</p>	<p>Artículo 15.- Reemplázase en el artículo 20 de la ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la expresión “copia autenticada ante Notario” por “copia simple”.</p>		<p>Se rechaza propuesta del Ejecutivo.</p> <p>Mesa de trabajo propone ampliar la propuesta, a objeto de reconocer expresamente, por ejemplo, la emisión de instrumentos públicos a través de medios electrónicos.</p>	<p>Nueva propuesta del Ejecutivo, con base en los acuerdos alcanzados en la Mesa Técnica:</p> <p><b>Artículo 15.-</b> Reemplázase en el artículo 20 de la ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la expresión “en original o en copia autenticada ante Notario” por “en original, copia autenticada ante Notario o a través de documento electrónico suscrito con las formalidades que en cada caso</p>

<sup>4</sup> Artículo 10.- Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
indique. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.				<p style="color: red;">exija la ley”.”</p> <p style="color: red;"><b>Simulado:</b>  <b>Artículo 20.-</b> El alcalde seleccionará a una de las personas propuestas con</p>

- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

Artículo 11.- Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República.

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos de la Mesa de Trabajo que se hubiere desarrollado el día viernes 21 de octubre de 2022 y que incluye el análisis de los artículos 10, 13, 14 y 15 del proyecto en examen.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
				especial consideración de los factores señalados en el inciso segundo del artículo 16 y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, <b>en original, copia autenticada ante Notario o a través de documento electrónico suscrito con las formalidades que en cada caso exija la ley</b> , los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11 dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.